

Nº 15

CONTRATO DE MANTENCION

En Santiago, a 30 de abril de 2001, entre doña ANA MARIA CORDERO MOLINA, RUT 7.813.497-6 con domicilio en la ciudad de Santiago, calle León de la Barra 361 de la comuna de Lo Espejo, por una parte, y por la otra, el SERVICIO MEDICO LEGAL, representada por el Doctor, DR. SALVATORE MAISTO SPINA, RUT 5.204.989-K Con domicilio en la ciudad de, Santiago, Avenida La Paz 1012, de la comuna de Independencia en adelante EL CLIENTE, se ha convenido el siguiente contrato de mantención:

PRIMERO: ANA MARIA CORDERO MOLINA, se obliga a proveer la mano de obra especializada por parte de Ingenieros entrenados en HEWLETT PACKARD COMPANY y equipos necesarios para realizar la mantención preventiva y correctiva a los equipos detallados en el anexo "A" que forman parte integrante del presente contrato. Este contrato de mantención no incluye repuestos.

SEGUNDO: El contrato básico de mantención incluye los siguientes servicios específicos:

1. Mantención Preventiva.

Consiste en rutinas de diagnóstico, limpieza, ajuste, inspección y pruebas destinadas a reducir las fallas en los equipos. El total de estas visitas será de 2 (dos) durante los doce (12) meses para los equipos detallados en el anexo "A". Las fechas se programaran de mutuo acuerdo con el CLIENTE.

2. Mantención Correctiva.

Consiste en el diagnóstico y corrección de fallas en los equipos. Si para solucionar la falla el Ingeniero de Servicio determinara que se requieren elementos o partes adicionales, el servicio se reanudara tan pronto como estos elementos o partes se encuentren disponibles. La cantidad de visitas por mantención correctiva es ilimitado.

3. Limpieza de fuente de Ionización del Detector de Masas,

Sin limitación en cuanto a las veces que sean necesarias, el CLIENTE proporcionara elementos de limpieza, tales como solventes, abrasivos, paños de limpieza, guantes, etc. El CLIENTE debe proporcionar un baño ultrasónico.

TERCERO: Los servicios cubiertos serán prestados por ANA MARIA CORDERO MOLINA, en horario de 9.00 a 18.00 horas, de Lunes a Viernes, excluyendo los feriados legales, en las instalaciones del CLIENTE.

CUARTO: El tiempo de respuesta para la mantención correctiva se entenderá en días de cobertura transcurridos desde el día en que el CLIENTE de aviso de falla en sus equipos, hasta que el Ingeniero de Servicio llegue al lugar donde están ubicados los equipos. El tiempo de respuesta será de dos días (48 horas).

QUINTO: Es responsabilidad del CLIENTE mantener todos los elementos de consumo para el correcto funcionamiento de los equipos y que estos se ajusten a las normas especificadas por el fabricante. También es responsabilidad del CLIENTE proveer los elementos de uso en las mantenciones (solventes, paños para limpieza de fuente de ionización, abrasivos etc.).

SEXTO: El CLIENTE deberá mantener siempre las condiciones ambientales y eléctricas de acuerdo a las especificaciones técnicas de los equipos. El no cumplimiento a ello podrá dar origen a problemas de reparación, lo cual lógicamente no será responsabilidad del servicio prestado por ANA MARIA CORDERO MOLINA.

SEPTIMO: El contrato comenzará a regir cumplida una revisión general previa por parte del personal Técnico de ANA MARIA CORDERO MOLINA, para verificar el estado actual de los equipos.

OCTAVO: El contrato de mantención tendrá una duración de 12 (doce) meses corridos, y solo se podrá poner término con un aviso por escrito de cualquiera de las partes con a lo menos 30 días de anticipación. Se entenderá renovado automáticamente si al termino del plazo convenido en el presente contrato cualquiera de las partes no diera el aviso correspondiente, de acuerdo a lo anterior.

NOVENO: Los cargos de servicio se facturarán mensualmente, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento vigente al día de facturación, dentro de los cinco primeros días de cada mes. La cancelación de dicha factura no podrá exceder a los treinta días a contar de la fecha de emisión.

DECIMO: El contrato de Mantenimiento tendrá un valor mensual de 7UF más IVA.

DECIMO PRIMERO: Las llamadas por servicio que se originen por uso indebido de los equipos, errores de operación, intervención por terceras personas, serán cobradas de acuerdo a la siguiente tarifa:

Hora Ingeniero en terreno 3 UF. Más IVA.

Estas tarifas solo valen en los casos anteriormente señalados, y no en las visitas normales contempladas en este Contrato de Mantenimiento.

DECIMO SEGUNDO: ANA MARIA CORDERO MOLINA, no responderá por daños causados a los equipos que se produjeran u ocurrieran a causa de:

- a) Uso incorrecto
- b) Desastres naturales
- c) Atentados de cualquier índole
- d) Cambio de lugar de instalación del Sistema sin la supervisión de personal Técnico de ANA MARIA CORDERO MOLINA, más allá de lo estipulado anteriormente.
- e) Problemas en la red eléctrica, daños por accidentes, fuego, agua, falla del aire acondicionado, humedad, presencia de atmósfera corrosiva o por cualquier otra causa al uso normal de los equipos.
- f) Intervención de terceras personas no autorizadas por ANA MARIA CORDERO MOLINA.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de ANA MARIA CORDERO MOLINA y dos en poder del CLIENTE.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la Región Metropolitana, ciudad de Santiago y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales.



ANA MARIA CORDERO MOLINA
RUT: 7.813.497-6

ANEXO "A"

- 1.- Cromatografo de Gases HP5890 II, con detectores FID y NPD.
- 2.- Integrador HP3396A
- 3.- Cromatografo de gases HP6890.
- 4.- Detector Selectivo de Masas HP5973.
- 5.- Chemstation GA1701B, incluye Computadora y Software de aplicación.